

Don José María Martín Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaverde del Río por medio del presente, expone:

Uno. Que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 785 / 2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personal temporal para Monitores deportivos para la Campaña Deportiva de Invierno 2019-2020

De conformidad con lo establecido en el R.D.Leg.5/2015, 30 de octubre: TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Bases de Régimen Local, dicha convocatoria y las bases que regulan las misma quedan expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web: www.villaverdedelrio.es de esta administración, a los efectos oportunos.

Dos. Que a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP, queda abierto el plazo de diez días naturales, en horario de 9:00 a 13:00 horas, para presentar las solicitudes en el Registro Municipal, o algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las mismas: tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web: www.villaverdedelrio.es de esta administración.

Villaverde del Río a 17 de septiembre de 2019. —El Alcalde, José María Martín Vera

BASES POR LA QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA MONITORES DEPORTIVOS PARA LA CAMPAÑA DE INVIERNO 2019-2020.

Bases de selección.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección para la contratación laboral de personal no permanente y de duración determinada de monitores deportivos para el fomento de las actividades deportivas de Fútbol y de actividades físicas para adultos de este Ayuntamiento durante la campaña de invierno 2019-2020.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

La contratación laboral temporal de dicho personal se encuentra financiada por la Diputación de Sevilla, concretamente por el Área de Cultura y Ciudadanía a través de los Programas "Sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte", y por el Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Nunca podrán constituir la vía de acceso a puestos de trabajo fijo o indefinido, al tratarse de unas plazas de programa con financiación específica para tal fin.

Esta convocatoria trabajo se fundamenta en los artículos 23.2, 40.1, y 103.3 de la Constitución Española, así como en los artículos 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, etc., y con ella se pretende dar cumplimiento a las exigencias legales en materia de contratación de personal laboral por las Corporaciones Locales en lo relativo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Descripción del puesto de trabajo.

A. Categoría: **Monitor de Fútbol**

Jornada laboral: de Lunes a Sábado con los descansos que marca la Ley, en función de la demanda solicitada.

Periodo de contratación: El período de contratación será durante la campaña deportiva de invierno. (De octubre 2019 a mayo 2020 aproximadamente).

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

a) La instrucción e iniciación deportiva.



Ayuntamiento
de Villaverde del Río

- b) La planificación, dirección y supervisión de actividades dirigidas a la preparación, expresión, mejora o mantenimiento de la condición física.
- c) La supervisión y control de la actividad deportiva.
- d) La realización de actividades de formación, animación deportiva, guía, acompañamiento o análogas.
- e) Actividades deportivas y de ocio organizadas por el Área de Deportes.
- f) Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, les sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía del Área de Deportes.

Condiciones de trabajo: El trabajo se desarrolla preferentemente en las instalaciones públicas habilitadas para tal fin a las que deben desplazarse los responsables por sus propios medios.

B. Categoría: Monitor de Actividades Físicas para adultos

Jornada laboral: de lunes a sábado con los descansos que marca la Ley, a turno partido en función de demanda solicitada.

Periodo de contratación: El período de contratación será durante la campaña deportiva de invierno. (De octubre 2019 a mayo 2020 aproximadamente).

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- a) La instrucción e iniciación deportiva.
- b) La planificación, dirección y supervisión de actividades dirigidas a la preparación, expresión, mejora o mantenimiento de la condición física.
- c) La supervisión y control de la actividad deportiva.
- d) La realización de actividades de formación, animación deportiva, guía, acompañamiento o análogas.
- e) Actividades deportivas y de ocio organizadas por el Área de Deportes.
- f) Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, les sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía del Área de Deportes.

Condiciones de trabajo: El trabajo se desarrolla preferentemente en las instalaciones públicas habilitadas para tal fin a las que deben desplazarse los responsables por sus propios medios

3. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

1.—Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que este haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

C) Tener la titulación que se requiere en la ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, concretamente en el Artículo 93 Profesión de monitor o monitora deportivo.

C.1) Para los Monitores de Fútbol:

En el apartado 5 de la Ley del Deporte, se establece: Si la actividad profesional de monitor o monitora deportivo se ejerce específicamente en una modalidad o especialidad deportiva, se exigirá uno de los siguientes títulos:

- a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.
- b) Técnico o Técnica Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- c) Técnico o Técnica Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

C.2) Para los Monitores de Actividades Físicas para adultos: Tener la titulación que se requiere en la ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, concretamente en el Artículo 93 Profesión de monitor o monitora deportivo. Como dicho monitor va a realizar diferentes actividades para adultos (pilates, natación etc), la persona tendrá que reunir una de las titulaciones de cada uno de los apartados mencionados posteriormente o bien una titulación que se recoja en los dos apartados.

En el apartado 3 se establece. Si la actividad profesional de monitor o monitora deportivo se ejerce para acondicionamiento físico con soporte musical en clases dirigidas, a excepción del medio acuático, se exigirá uno de los siguientes títulos:



Ayuntamiento
de Villaverde del Río

a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

b) Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

En el apartado 4 se establece. Si la actividad profesional de monitor o monitora deportivo se ejerce para acondicionamiento físico en el medio acuático, se exigirá uno de los siguientes títulos:

a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

b) Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

c) Técnico o Técnica Deportivo Superior en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

d) Técnico o Técnica Deportivo en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar

D) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, lo que se acreditará mediante certificado médico oficial. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

F) Poseer el Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.)

2. — Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes y documentación.

Las instancias solicitando ser admitido/a al proceso selectivo (Anexo I) habrán de expresar que el/la aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el punto tercero de esta convocatoria, acompañándose la solicitud de la documentación y en el orden que se indica:

1. Fotocopia compulsada del DNI.

2. Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

3. Declaración responsable que recogerá:

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública.

Que se Posee el Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

4. Currículum Vitae.

5. Fotocopia compulsada de los Méritos alegados, conforme a lo que se establece el punto 7 de estas bases reguladoras, clasificados en el mismo orden en que aparecen.

- Otras Titulaciones: Titulaciones oficiales distintas a las utilizadas para el acceso.
- Formación: Certificados de asistencia o Títulos acreditativos en los que figuren el número de horas.
- Experiencia: Informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, Contratos laborales y/o Certificados emitidos por Administración competente.

No se admitirán más méritos que los acreditados en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.



Ayuntamiento
de Villaverde del Río

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Villaverde del Río, sito en la Plaza de Andalucía n.º 3, 41318 Villaverde del Río (Sevilla), en horario de 9.00 a 13.00, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Cuando las instancias se envíen por correo postal, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la instancia mediante email a villaverde@dipusevilla.es en el que se indique el nombre del aspirante y la bolsa a la que aspira.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Así mismo se publicaran las bases en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.villaverdedelrio.es

El resto de anuncios se publicaran en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.villaverdedelrio.es

5. Tribunal calificador.

Tribunal calificador se determinará mediante resolución correspondiente que se publicara reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 89611991.de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Se contará al efecto con personal cualificado externo, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los arts.23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los arts.22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

6. Proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias se reunirá el Tribunal Calificador designado

Posteriormente se dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas, así como lista provisional de admitidos baremados. Siendo excluido del proceso toda aquella persona que no aporte la documentación requerida en las presentes Bases.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.villaverdedelrio.es y se señalará un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución, para presentación de alegaciones o para subsanar, si fuera el caso, los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido dicho plazo de subsanación, se dictará resolución con el listado definitivo, el cual será publicado en el tablón de anuncios y en la página web.

Se llamará al primer clasificado y así sucesivamente a los siguientes hasta completar el número de contratos que exija el servicio.

7. Procedimiento de selección.

En el procedimiento de selección de los aspirantes se valorarán los siguientes méritos:

1. Otras Titulaciones distintas a la utilizada para el acceso según la base 3(Hasta un máximo de 4 puntos).

- 4,0 Puntos por Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente
- 3,0 puntos por Magisterio especialista en Educación Física.
- 2,0 puntos por Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Técnico Deportivo superior en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo (tercer nivel).
- 1,0 puntos por Técnico Medio en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural o Técnico o Deportivo en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo (Segundo Nivel) .
- 0,5 puntos por Entrenadores Nacionales.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Formación. Se valoraran cursos de Formación y Perfeccionamiento, relacionados con la plaza a la que se opta (Hasta un máximo de 1 punto)

Por la participación como alumno en cursos relacionados directamente con el puesto de trabajo, con la siguiente valoración para cada curso:

- De 10 a 40 horas, 0,05 puntos.
- De 41 a 60 horas, 0,10 puntos.
- De 61 a 90 horas, 0,15 puntos.
- De 91 a 120 horas, 0,20 puntos.
- De 121 en adelante. 0,40 puntos.

No se computarán cursos de menos de diez horas.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo en el que figuren el número de horas impartidas.

3. Experiencia profesional (Hasta un máximo de 5 puntos):

Se valorará la experiencia demostrable en tareas relacionadas con las que son objeto del trabajo a desempeñar, conforme al siguiente baremo:

- 0,2 puntos por mes de servicio en plazas como Monitor deportivo en cualquier Administración Pública.
- 0.1 puntos por mes de servicio en como Monitor deportivo en el sector privado, empresa privada.

El tiempo trabajado simultáneamente en diferentes actividades o diferentes empresas o entidades se computará como un único periodo de experiencia. Los contratos a tiempo parcial computarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea Monitor deportivo.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos se determinará en función de la mayor experiencia, si persiste el empate, en función de la titulación superior.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

Sólo se valorarán los méritos obtenidos o que estén en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En ningún caso podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La puntuación máxima a obtener mediante los méritos será de 10 puntos.

8. Exposición pública de los resultados de calificación.

Mediante Resolución de la Alcaldía y a propuesta del Tribunal, se aprobará la lista con el orden de calificación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, Indicándose las calificaciones correspondientes, en orden de mayor a menor puntuación. Dicha lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal.

9. Régimen de recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el art. 55.2 y siguientes de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Alcalde, José M^a Martín Vera

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA

MONITORES DEPORTIVOS PARA LA CAMPAÑA DE INVIERNO 2019-2020

D/D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, teléfono _____,
dirección _____ de _____ correo
electrónico _____

El abajo firmante, solicita ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

Monitor de Fútbol

Monitor de Actividades Físicas deportivas para adultos

Declaro que conozco las Bases que regulan la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Declaro que accedo a la convocatoria por la siguiente titulación (según la base 3C) _____

Aviso legal: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así

como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, sito en Plaza Andalucía n.º 3 CP. 41318 Villaverde del Río (Sevilla).

Villaverde del Río, a ____ de _____ de 201____.

Firma:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaverde del Río

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN CAUSA DE INCAPACIDAD O INCOMPATIBILIDAD Y DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI HALLARSE INHABILITADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA Y RELATIVA A OTROS REQUISITOS DE ADMISIÓN Y PROCEDIMIENTO.

D./D.ª _____ provisto de DNI: _____, a los efectos de inclusión en la convocatoria de Monitores deportivos para Campaña de Invierno 2019-2020 .

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.º—Que conozco y acepto las Bases que rigen en esta convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ____
- 2.º—Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de dicho puesto de trabajo.
- 3.º—Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.º—Que no me hallo incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- 5.º—Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 6º - Que Poseo el Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Lo que declaro en Villaverde del Río a __ de _____ de 201____.

Firma del interesado.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaverde del Río

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sevilla a ____ de ____ de 2019.—El Alcalde, José Mª Martín Vera.

ANEXO 3

D/D.ª _____ provisto de DNI: _____, a los efectos de inclusión de los documentos detallados posteriormente, para ser tenidos en cuenta en el proceso selectivo de *Monitores deportivos para la campaña de Invierno 2019-2020.*

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Villaverde del Río, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Área , Órgano o Departamento	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	Fecha de emisión o presentación
1			
2			
3			



Ayuntamiento
de Villaverde del Río

4			
5			
6			
7			
8			
9			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

Lo que declaro en Villaverde del Río a __ de _____ de 201__.

Firma del interesado.